

STS de 14 de octubre de 2014, recurso 3054/2013

Despido objetivo: criterios de selección de los trabajadores afectados por las extinciones (*acceso al texto de la sentencia*)

Una empresa, como consecuencia de una grave situación de insolvencia financiera, **extinguió 8 contratos de trabajo** en febrero de 2012, basándose en **criterios de productividad y absentismo**. En la selección se respetaron los derechos de permanencia de los representantes legales de los trabajadores. En primera instancia se entendió como despido improcedente el de uno de los trabajadores.

El TS reitera la jurisprudencia según la cual **la selección de los trabajadores afectados por los despidos objetivos corresponde en principio al empresario, y su decisión sólo será revisable por los órganos judiciales cuando resulte apreciable fraude de ley o abuso de derecho o cuando la selección se realice por móviles discriminatorios**. Por tanto, únicamente si se acusa un panorama discriminatorio, o si se prueba por parte de quien lo alega fraude de ley o abuso de derecho, cabe extender el control judicial más allá del juicio de razonabilidad del acto o actos de despido sometidos a su conocimiento.

Concluye la sentencia que la empresa utilizó criterios objetivos, basados en la productividad y el absentismo, para la selección del personal al que debería afectar el despido objetivo por causas económicas, y **no aparece indicio alguno** serio de fraude de ley o abuso de derecho o que se haya procedido por móviles discriminatorios.